

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
OJS/evi AMERB D.EX. X R. Llico y otros

ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y  
EXPLOTACION DE RECURSOS  
BENTONICOS PARA LA X REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

SANTIAGO, 17 MAYO 2004

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

D. EXENTO N° 371

DEPART. JURIDIC.		
EP. T. R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. CENTRAL		
SUB. DEP. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y FINES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. I.P., U. y T.		
JB. DEP. MUNICIP.		

Visto: lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.492; el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995, N° 506 y N° 744, ambos de 1999, N° 714 del 2000 y N° 38 de 2001, y los Decretos Exentos N° 223, N° 443, N° 601, N° 632, N° 700, N° 721, N° 886 y N° 934, de 2001, N° 158, N° 173, N° 210, N° 330, N° 338, N° 342, N° 525, N° 531, N° 594, N° 641, N° 919, N° 942, N° 965, N° 966, N° 967, N° 983, N° 1002 y N° 1076, de 2002, y N° 6, N° 163, N° 234, N° 337, N° 338, N° 361, N° 557, N° 589, N° 601, N° 663, N° 677, N° 772, N° 774 y N° 802, de 2003; N° 140, N° 144, N° 145, N° 146, N° 147 y N° 211, de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Oficios ORD. N° 1459 de 2002, N° 1689 y N° 2150, ambos de 2003, todos de la Subsecretaría de Pesca; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memoranda (DCP) N° 151 y N° 152, ambos de 17 de marzo de 2004; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficios ORD./ZA/N° 065; ORD./ZA/N° 357 y ORD./ZA/N° 389, todos de 2003; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios S.S.M. Ord. N° 60251237 INT. de fecha 12 de marzo de 2004; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

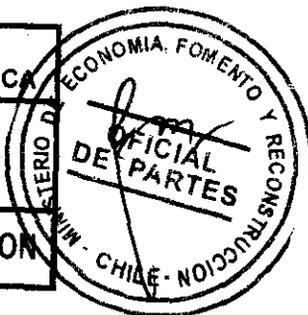
Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos;

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones aprueban el establecimiento de áreas de manejo en los sectores denominados Llico Bajo Norte y Punta Misión, en la X Región.

REFRENDACION

... POR \$ .....
UTAC. ....
DT. POR \$ .....
UTAC. ....
UC. DTO. ....

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
  
17 MAY 2004  
  
TERMINO DE TRAMITACION



Que mediante oficios de la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca, citados en Visto, se requirió al Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones informe técnico para el establecimiento de las áreas anteriormente mencionadas, los que fueron evacuados mediante los oficios también indicados en Visto, aprobando la medida propuesta.

Que no obstante lo anterior, en el caso del sector denominado **Punta Misión**, el pronunciamiento del Consejo fue adoptado sin el número mínimo de miembros exigido en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por lo que este Ministerio prescindirá de dicho Informe para dicha área de manejo y explotación de recursos bentónicos, de acuerdo a la facultad contenida en el artículo 151, inciso 3° de la misma Ley.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto:

**DECRETO:**

**Artículo 1°.-** Establécense las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la X Región:

1.- En el sector denominado **Llico Bajo Norte**, en un área inscrita por la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 4100-7345; ESC 1:50.000; 1° ED. 1971)

VÉRTICES	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	41° 12' 26,64"	073° 52' 17,75"
B	41° 12' 25,20"	073° 52' 36,84"
C	41° 12' 32,04"	073° 52' 36,48"
D	41° 13' 19,91"	073° 52' 19,56"
E	41° 13' 19,91"	073° 51' 55,81"

2.- En el sector denominado **Punta Misión**, en un área inscrita por la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 3945-7315; ESC 1:50.000; 1° ED. 1970)

VÉRTICES	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	39° 47' 21,51"	073° 23' 22,94"
B	39° 47' 18,11"	073° 23' 34,10"
C	39° 47' 25,87"	073° 24' 01,66"
D	39° 47' 29,40"	073° 24' 03,02"
E	39° 47' 29,40"	073° 23' 50,57"

**Artículo 2°.-** Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 3°.-** El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

*JRG*  
**JORGE RODRIGUEZ GROSSI**  
Ministro de Economía y Energía  
MINISTRO DE ECONOMIA  
Y ENERGIA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.

*[Signature]*  
**FELIPE SANDOVAL PREGHI**  
Subsecretario de Pesca

SECRETARÍA DE PESCA  
CHILE